

CAPITULO IV.

Responsabilidad á que están sujetos los empleados de que se trata, y fianza que deben prestar.

YA sea que los Gobernadores Presidentes procedan en virtud de sus facultades ordinarias, ó que ejerzan las omnímodas, siempre son responsables de todas sus operaciones y actos. En una Monarquía bien constituida, solo la persona de S. M. debe ser sagrada é inviolable. Lo exige así la conveniencia del Estado, y en vano habrían las leyes señalado las atribuciones y deberes de los funcionarios de que se trata, si debiera quedar impune su infracción. ¿Qué sería en efecto de los derechos individuales, si no estuviesen garantizados con esa responsabilidad? Por recomendables que sean las cualidades de las personas elegidas para gobernar las apartadas regiones de América ¿dejarán de estar sujetas al influjo de las pasiones? ¿Y quién se creería seguro si no le fuese permitido reclamar la reparacion de los agravios y vejaciones que las autoridades gubernativas pudieran causarle?

Sería preciso desconocer la naturaleza del corazon humano para creer que no puedan cometerse abusos en esta importante materia, y es evidente la necesidad de sujetar á los agentes del Gobierno al freno de la responsabilidad; pues como lo dice el Señor Don Juan de Solórzano en su Política Indiana (1), no se puede fiar á nadie

(1) Capítulo 10, página 837.